



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 28 de diciembre de 2022

VISTOS:

La Carta N° 263-PRE-SET-2022, de la Asociación Civil BY PEOPLE, Nota Informativa N° 267-2022-OL-OEA-HSR-MINSA de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 057-2022-MINSA-HSR-OL/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística que contiene el Informe Técnico N° 037-2022-HSR-UCP que forma parte del expediente administrativo que sustenta la aceptación de la donación de 10,000 gorros descartables (toca tipo tira descartable 10 g/m²) por un valor total de S/ 2,000.00, realizada por la Asociación Civil BY PEOPLE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicha Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el mismo que en su numeral 15.2 del artículo 15 establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a las definiciones contenidas en el numeral 4.2 de la precitada Directiva, la gestión de los bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala: "Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica



supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”, por lo que, para la aceptación de la donación de bienes muebles no patrimoniales corresponderá aplicar, en todo lo que corresponda, el procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles patrimoniales regulado en los artículos 7, 8 y 9 de la referida Directiva;

Que, en el artículo 7 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se define que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada a favor del donatario susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la precitada Directiva define que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Por su parte, en el numeral 8.2 del artículo precitado se señala que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1 se señalan los documentos que se requieren para la aceptación de donación: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor, y dispone la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la citada Directiva;

Que, la Asociación Civil BY PEOPLE, identificada con RUC N° 20545139929, mediante Carta 263-PRE-SET-2022, de fecha 12-09-2022, suscrita por el Sr. Moisés Cortez Cavero, presidente del Consejo Directivo, presenta al director general del Hospital Santa Rosa su propuesta de donación de material de bioseguridad consistente en 10,000 gorros descartables (toca tipo tira descartable 10 g/m2) por un valor total de S/ 2,000.00, para lo cual adjunta la ficha técnica del producto, Resolución de Intendencia SUNAT N° 0230050304853, Factura Electrónica N° F001-002038, de fecha 08-09-2022, por la adquisición de 300 cajas con gorros descartables x 100 unidades cada caja, certificado de vigencia de nombramiento en el cargo y copia del DNI electrónico del referido presidente;

Que, la Unidad de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 037-2022-HSR-UCP, de fecha 27 de diciembre de 2022, ha evaluado la documentación sustentatoria de la donación ofrecida a favor del Hospital Santa Rosa por la Asociación Civil BY PEOPLE, determinado y recomendando que se cumplen los requisitos y necesidad para aceptar la donación de los 10,000 gorros descartables por un valor total de S/ 2,000.00, acto que debe ser aprobado mediante Resolución de la Dirección General de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante Nota Informativa N° 057-2022-MINSA-HSR-OL/UCP, de fecha 27-12-2022, la Unidad de Control Patrimonial eleva a la Oficina de Logística el expediente administrativo que sustenta y recomienda aceptar la donación de los bienes en mención;

Que, mediante Nota Informativa N° 267-2022-OL-OEA-HSR-MINSA, de fecha 28-12-2022, la Oficina de Logística eleva el expediente administrativo al que se refiere el párrafo anterior, para su evaluación y, de ser el caso, elevación a la Dirección General para la emisión de la resolución correspondiente;





RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 28 de diciembre de 2022

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 067-2022-MINSA-HSR-DG de fecha 24 de marzo de 2022, las contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA de fecha 11 de diciembre de 2007; y, con las visaciones de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la donación de 10,000 gorros descartables (toca tipo tira 10 gr/m²), por un valor total de S/ 2,000.00, los cuales están identificados con el código y descripción ítem SIGA 495500010472 – GORRO DESCARTABLE DE ENFERMERA), realizada a favor del Hospital Santa Rosa por la Asociación Civil BY PEOPLE, identificada con RUC N° 20545139929.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **COMUNICAR** a la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística y a la Unidad de Integración Contable de la Oficina de Economía la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNICAR** la presente resolución a la institución donante (Asociación Civil BY PEOPLE) y expresarle el agradecimiento del Hospital Santa Rosa por la importante donación realizada para el cumplimiento de nuestros fines institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Santa Rosa.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:

Dirección General
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Logística
Unidad de Almacén
Unidad de Patrimonio
Asociación Civil BY PEOPLE
Archivo

OEA/jgrd.



